



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2003

(19 JUN. 2003)

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994, y en desarrollo de los Decretos 1524 y 2253 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 23, literal d), y 41 de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional (STR) y de Distribución Local (SDL);

Que LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No 011925 recibida el día 31 de diciembre de 2002, sometió a aprobación de la Comisión los Costos Anuales por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1, correspondientes al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., en cumplimiento de las Circulares CREG No. 019, 025, 027, 029, 038 de 2002, reportó a la CREG los inventarios de activos eléctricos del STR y SDL que opera, clasificados según el listado de Unidades Constructivas establecido en el Anexo No 3 de la Resolución CREG 082 de 2002;

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

Que la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 13° de la Resolución CREG 082 de 2002, publicó en un diario de amplia circulación el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información mínima señalada en el Anexo No 6 de dicha Resolución, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió, a la Comisión, copia del aviso de prensa respectivo;

Que se analizó la información presentada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., conjuntamente con la información adicional disponible en la CREG sobre los activos de STR y del SDL que opera, y se solicitaron las aclaraciones pertinentes;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo No 5 de la Resolución CREG 082 de 2002, la Comisión, a través de la firma SISTEMAS 2000 LTDA., verificó la calidad de la información reportada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., para una muestra diseñada por la Comisión, siguiendo la metodología contenida en el citado Anexo;

Que mediante comunicación radicada en la CREG bajo el No. 001389 de 13 de febrero de 2003, la firma SISTEMAS 2000 LTDA. presentó el informe de verificación de la calidad de la información reportada por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., del cual se dio traslado a dicha empresa con el objeto de que ejerciera su derecho de defensa y se pronunciara sobre las diferencias de información relacionadas en el mencionado informe de verificación;

Que una vez revisado el informe de verificación de la calidad de la información, por parte de la CREG, se encontró necesario solicitar a la firma SISTEMAS 2000 LTDA., aclaración de la información presentada en su respectivo informe;

Que mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los Nos. 002045 de 3 de marzo de 2003 y E-2003-003287 de 2 de abril de 2003, la firma SISTEMAS 2000 LTDA., rindió las aclaraciones solicitadas, de las cuales se dio traslado al Operador de Red ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., con el objeto de que ejerciera su derecho de defensa;

Que la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., mediante comunicaciones radicadas en la CREG bajo los Nos. E-2003-003823 del día 15 abril de 2003, E-2003-004442 del 4 de mayo de 2003, E-2003-004787 del 13 de mayo de 2003 y E-2003-005758 del 8 de junio de 2003, presentó las aclaraciones solicitadas por la Comisión y se pronunció en relación con el informe de verificación de calidad de la información;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a los inventarios reportados, así como a la información adicional requerida para el cálculo de los Costos Anuales y de los Cargos Máximos de que tratan los Artículos 3 y 5 de la Resolución

BB

7

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

CREG 082 de 2002, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte a la presente Resolución;

Que aplicada la metodología contenida en la Resolución CREG 082 de 2002 se calcularon para los sistemas operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., las siguientes variables principales:

- a) Costo anual para remunerar los activos de conexión al STN y los Niveles de Tensión 4, 3 y 2, sin aplicar los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos Eléctricos Asociados con la Conexión al STN - CAAC _j	1,498,442,365
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas Radiales) - CALR _{j,4}	3,644,843,705
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas No Radiales) - CALNR _{j,4}	12,718,633,722
Activos de Uso del Nivel 3 - CAAE _{j,3}	22,529,009,485
Activos de Uso del Nivel 2 (Líneas Urbanas) - CAU _{j,2}	8,663,114,727
Activos de Uso del Nivel 2 (Líneas Rurales) - CAR _{j,2}	25,341,858,791
Activos de Uso del Nivel 2 (Diferentes a Líneas Rurales y Urbanas) - CAO _{j,2}	12,819,646,291

- b) Costo anual para remunerar los activos de conexión al STN y los Niveles de Tensión 4, 3 y 2, aplicando los criterios de eficiencia de que trata el Anexo No 8 de la Resolución CREG 082 de 2002 y los aprobados mediante Resolución CREG 030 de 2003:

COSTOS ANUALES EQUIVALENTES	Pesos de diciembre de 2001
Activos Eléctricos Asociados con la Conexión al STN - CAAC _j	1,498,442,365
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas Radiales) - CALR _{j,4}	2,689,716,351
Activos de Uso del Nivel 4 (Líneas No Radiales) - CALNR _{j,4}	12,718,633,722
Activos de Uso del Nivel 3 - CAAE _{j,3}	22,529,009,485
Activos de Uso del Nivel 2 (Líneas Urbanas) - CAU _{j,2}	8,663,114,727
Activos de Uso del Nivel 2 (Líneas Rurales) - CAR _{j,2}	25,341,858,791
Activos de Uso del Nivel 2 (Diferentes a Líneas Rurales y Urbanas) - CAO _{j,2}	12,819,646,291

- c) Los niveles de pérdidas en cada Nivel de Tensión que se reconocen en cada año del período tarifario:

Factor (%)	2003	2004	2005	2006	2007
NIVEL 4 (P _{4,k})	1.3500	1.1900	1.0400	0.8800	0.7300
NIVEL 3 (P _{3,k})	1.4700	1.4400	1.4100	1.3800	1.3500
NIVEL 2 (P _{2,j,k})	2.5969	2.5969	2.5969	2.5969	2.5969
NIVEL 1 (P _{1,j,k})	7.6430	7.0038	6.3647	5.7256	5.0865

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

Que a partir de las curvas de carga típicas por Nivel de Tensión presentadas por el OR en la solicitud de aprobación de cargos, la Comisión calculó, siguiendo las disposiciones del Anexo No 9 de la Resolución CREG 082 de 2002, los factores multiplicadores que permiten establecer los Cargos Monomios Horarios a partir de los Cargos Monomios correspondientes;

Que la Comisión, aprobó la Resolución CREG 032 de 2003 mediante la cual se establece la segunda etapa de transición para la aplicación de los Cargos por Uso de los Sistemas de Transmisión Regional y de Distribución Local aprobados a los Operadores de Red de que tratan las Resoluciones CREG 063 y 082 de 2002, en cumplimiento del Decreto 1407 de 2002;

Que la Comisión, en Sesión No 215 del día 19 de junio de 2003, aprobó el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4, el Costo Anual de los Activos de Conexión al STN, y los Cargos Máximos de los niveles de tensión 3, 2 y 1 de los STR y SDL operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., así como la gradualidad tarifaria aplicable a la empresa.

RESUELVE:

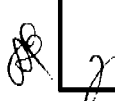
Artículo 1. Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4. El Costo Anual por el uso de los activos del Nivel de Tensión 4 operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. será el siguiente:

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CA ₄	18,089,583,949

Artículo 2. Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional - STN. El Costo Anual de los Activos de Conexión al STN operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. será el siguiente:

Costo Anual	Pesos colombianos de diciembre de 2001
CAC ₁	1,766,376,051

Artículo 3. Cargos Máximos de los niveles de tensión 3 y 2. Los Cargos Máximos de los niveles de tensión 3 y 2, en valores monomios del sistema operado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., en cada año del período tarifario, serán los siguientes, en pesos colombianos de diciembre de 2001:



Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

(\$ / kWh) Pesos de diciembre de 2001

AÑO	CD _{j,3}	CD _{j,2}
2003	17.2597	62.9353
2004	17.2277	62.8083
2005	17.1975	62.6884
2006	17.1657	62.5623
2007	17.1357	62.4432

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Anexo No 4 de la Resolución CREG 082 de 2002, los Cargos Máximos de que trata el presente Artículo serán liquidados y facturados por el OR a cada uno de los Comercializadores que atienden Usuarios Finales conectados a su sistema en los niveles de tensión 3 y 2, y a los OR que tomen energía de su sistema en los mismos niveles de tensión. Estos cargos serán igualmente liquidados y facturados respecto de la demanda de los usuarios de Nivel de Tensión 1 referida al Nivel de Tensión 3 o 2, según el caso, como se deriva de lo establecido en el literal d. numeral 4 del Anexo No 4 de la Resolución CREG 082 de 2002.

Artículo 4. Cargos Máximos del Nivel de Tensión 1. Los Cargos Máximos del Nivel de Tensión 1 del sistema operado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., en cada año del período tarifario, serán los siguientes, en pesos colombianos de diciembre de 2001:

(\$ / kWh) Pesos de diciembre de 2001

Redes Aéreas		Redes Subterráneas	
Inversión (CDAI _{j,1})	AOM (CDAM _{j,1})	Inversión (CDSI _{j,1})	AOM (CDSM _{j,1})
22.6931	1.8491	24.9538	0.0438

Artículo 5. Aplicación de los Cargos Máximos. Los cargos máximos de que tratan los artículos 3 y 4 de la presente resolución constituyen topes máximos, razón por la cual el Operador de Red podrá aplicar cargos inferiores siempre y cuando cumplan con los criterios tarifarios de ley.

Artículo 6. Cargos Monomios Horarios. Para el cálculo de los Cargos Monomios Horarios, se deberán utilizar los factores multiplicadores y períodos de carga que se presentan a continuación:

2

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

Nivel de Tensión 3

Demanda	Factor	Horas de Aplicación																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Máxima	1.2848																		X	X	X	X			
Media	0.9205	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					X	X	X
Mínima	-																								

Nivel de Tensión 2

Demanda	Factor	Horas de Aplicación																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Máxima	1.4174																		X	X					
Media	1.0078							X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	X	X
Mínima	0.6782	X	X	X	X	X	X																		

Nivel de Tensión 1

Demanda	Factor	Horas de Aplicación																							
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Máxima	1.7906																			X	X				
Media	1.3562																		X			X	X		
Mínima	0.6572	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X						X	X

Parágrafo 1. Los Cargos Monomios Horarios resultan de la multiplicación del Cargo Monomio por el factor asociado con cada período de carga del Nivel de Tensión respectivo.

Parágrafo 2. Cuando el comportamiento de la demanda varíe de forma significativa, el Operador de Red podrá solicitar a la CREG la modificación de los factores y períodos aprobados en este Artículo, justificando dicha solicitud, e informando de la misma a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo 3. Los Cargos Máximos Horarios resultantes de la aplicación del presente Artículo, serán liquidados y facturados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. a los Operadores de Red o a los comercializadores que atienden usuarios conectados al sistema que opera, cuando los OR o usuarios respectivos cuenten con medición horaria. En caso de que no exista medición horaria, se deberán aplicar los Cargos Monomios.

Artículo 7. Factores de Pérdidas. Los factores para referir las medidas de energía al STN y los usados para referir las medidas de energía en el Nivel de Tensión 1 a los niveles de tensión 3 y 2, de que trata el Anexo No 10 de la Resolución CREG 082 de 2002 y que aplican en el sistema operado por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. son:

2

Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

a) Factores para referir las medidas de energía al STN:

Factor (%)	2003	2004	2005	2006	2007
NIVEL 4 ($PR_{4,j,k}$)	1.3500	1.1900	1.0400	0.8800	0.7300
NIVEL 3 ($PR_{3,j,k}$)	2.8002	2.6129	2.4353	2.2479	2.0701
NIVEL 2 ($PR_{2,j,k}$)	5.3243	5.1419	4.9690	4.7864	4.6133
NIVEL 1 ($PR_{1,j,k}$)	12.5603	11.7856	11.0174	10.2379	9.4651

b) Factores para referir las medidas en el Nivel de Tensión 1 a los niveles de tensión 2 y 3:

Factor (%)	2003	2004	2005	2006	2007
NIVEL 1-2 ($PR_{1,2,j,k}$)	7.6430	7.0038	6.3647	5.7256	5.0865
NIVEL 1-3 ($PR_{1,3,j,k}$)	10.4383	9.7826	9.1269	8.4712	7.8155

Parágrafo. Los factores de que trata el presente Artículo se aplicarán de acuerdo con la siguiente expresión:

$$E_{referida} = \frac{E_{medida}}{(1 - PR)}$$

donde:

$E_{referida}$: Energía referida al STN o a los niveles de tensión 3 o 2, según sea el caso.

E_{medida} : Energía registrada en el equipo de medida

PR : Factor para referir las medidas de energía al STN o a los niveles de tensión 3 o 2, según sea el caso, y que se presentan en este Artículo.

Artículo 8. Segunda Etapa de la Transición Tarifaria Para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución CREG 032 de 2003 se establecen los siguientes parámetros para la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P., en cuanto a la gradualidad en la aplicación del Cargo Máximo de Nivel de Tensión 2 establecida en el numeral 3 del Artículo 2 de dicha Resolución:

- Cargo de transición para el primer mes de aplicación del Cargo Máximo de Nivel de Tensión 2 aprobado en esta Resolución: 49.2647 \$/kWh (pesos de diciembre de 2001).
- Porcentaje de incremento mensual: 2.1%, en términos reales.
- Plazo: 18 meses.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto por el artículo 13° de la Resolución CREG 082 de 2002, los cargos y valores aprobados en esta Resolución estarán vigentes desde la fecha en que quede en firme esta Resolución y se aplicarán a partir del mes siguiente, conforme a lo dispuesto en el lit. c) numeral 1. del anexo 2 de la Resolución CREG 082 de 2002 y hasta el 31 de diciembre del

Handwritten signature

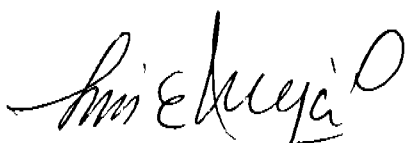
Por la cual se aprueban el Costo Anual por el uso de los Activos del Nivel de Tensión 4 y el Costo Anual de los Activos de Conexión al Sistema de Transmisión Nacional (STN) de los Sistemas de Transmisión Regional (STR), y los Cargos Máximos de los Niveles de Tensión 3, 2 y 1 del Sistema de Distribución Local (SDL), operados por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P.

año 2007. Vencido su período de vigencia, continuarán rigiendo hasta que la Comisión apruebe los nuevos.

Artículo 10.. Recursos. La presente Resolución deberá notificarse a la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S. A. E.S.P. Contra lo dispuesto en este acto procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, a los 19 JUN. 2003



LUIS ERNESTO MEJÍA CASTRO
Ministro de Minas y Energía
Presidente



JAIME ALBERTO BLANDÓN DÍAZ
Director Ejecutivo

AB 7